

Dec. No. 1135, que crea en cada Provincia de la República un Comité Provincial que funcionará bajo la dependencia del Consejo Nacional de Recuperación Económica.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1135

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se crea en cada Provincia de la República afectada por el Huracán David un Comité Provincial, que funcionará bajo la dependencia del Consejo Nacional de Recuperación Económica, y que estará integrado por el Gobernador Civil de cada Provincia, quien lo presidirá; los Síndicos y Encargados de Distrito de cada uno de los municipios o distritos municipales comprendidos dentro de la demarcación provincial y los comandantes militares y policiales con asiento en el municipio cabecera de Provincia, que se encargará de canalizar el Consejo Nacional de Recuperación Económica las iniciativas, propuestas, planes y proyectos encaminados a lograr la rehabilitación efectiva de las zonas damnificadas por el Huracán David, así como también recomendar a dicho Consejo las medidas que deben adoptarse y coordinar las tareas de ayuda ejecutadas dentro de su jurisdicción.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN